Municipalidad de San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 165

SAN ISIDRO, 08 ABR 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe Vía Remota N°371-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Vía Remota N° 064-2022-0500-GPPDC/MSI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 044-2021-MSI de fecha 15 de diciembre 2021 y Resolución de Alcaldía N° 486-2021-ALC/MSI de fecha 21 de diciembre 2021, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Distrital de San Isidro para el Año Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, respectivamente;

Que, el inciso 3, numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que la incorporación de mayores ingresos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "*(...) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.*";

Que, asimismo el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto precitado indica que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, de igual modo, el numeral 21.3 y 21.7 del artículo 21 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, precisa que *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo (...) y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance*

del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período (...) 21.7 La elaboración de los dispositivos legales de modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, por los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales debe contener como mínimo la información contenida en los Modelos señalados en los artículos 24, 26 y 28 de la presente Directiva, respectivamente"

Que, de lo descrito, según el inciso c) del numeral 28.1 del artículo 28 de la Directiva en mención, contempla que "la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del DL N° 1140 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 03/GL. (...)";

Que, al respecto, con Decreto Supremo N° 005-2022-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 20 de enero de 2022, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente para el presente año fiscal 2022 en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en cuyo anexo 3 del Decreto en mención señala que la Municipalidad Distrital de San Isidro tiene un límite de S/ 14'707,202.00;

Que, a través del Informe Vía Remoto N° 072-2022-0810-SCC-GAF/MSI, la Subgerencia de Contabilidad y Costos puso de conocimiento los importes de saldo de balance final 2021 de los diferentes rubros de financiamiento por tipo de recurso ascendente a S/ 51´367,915.19 (CINCUENTA Y UNO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 19/100 SOLES);

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo con el Informe Vía Remota N° 064-2022-0500-GPPDC/MSI, y en base a lo indicado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe Vía Remota N° 371-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI, propone la modificación presupuestaria en el nivel institucional para la incorporación de recursos vía crédito suplementario correspondiente a la segunda incorporación del saldo de balance al año fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de San Isidro, hasta por el monto de S/ 6´000,000.00 (SEIS MILLONES MIL CON 00/100 SOLES);

Que, asimismo, con relación al destino del gasto, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante el documento del visto informa que la incorporación de los recursos servirá para atender las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y la demanda de gastos de las diferentes unidades orgánicas, cuyo detalle forma parte del Informe Vía Remota N° 371-2022-0510-SPP-GPPDC/MSI;

Que, teniendo en cuenta el numeral 35.1, del artículo 35 de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01- Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01 señala que: *"Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros"*;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 167-2022-0400-GAJ/MSI;

Municipalidad de San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 165

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del saldo de balance al año fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Isidro del Departamento de Lima para el año fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 6´000,000.00 (SEIS MILLONES CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		**(En Soles)**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 : Recursos Directamente Recaudados	
PARTIDA DEL INGRESO:	1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance	S/ 4´532,967
	TOTAL INGRESOS FUENTE Y RUBRO 2-09	**S/ 4´532,967**

EGRESOS		**(En Soles)**
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de San Isidro	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	09 : Recursos Directamente Recaudados	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3.999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5.000001 : Planeamiento y Presupuesto	
	2.3 : Bienes y Servicios	S/ 4´532,967
	TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 2-09	**S/ 4´532,967**

INGRESOS		**(En Soles)**
FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08 : Impuestos Municipales	
PARTIDA DEL INGRESO:	1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance	S/ 1´467,033
	TOTAL INGRESOS FUENTE Y RUBRO 5-08	**S/ 1´467,033**

EGRESOS		**(En Soles)**
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: Municipalidad Distrital de San Isidro	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5 : Recursos Determinados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08 : Impuestos Municipales	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
PRODUCTO	3.999999 : Sin Producto	
ACTIVIDAD	5.000003 : Gestión Administrativa	
	2.5 : Otros Gastos	S/ 1´467,033
	TOTAL EGRESOS FUENTE Y RUBRO 5-08	**S/ 1´467,033**

Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 165

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde